

ACTA No. 029-2026. S.O.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 23 DE JULIO DEL AÑO 2026, A LAS 10H25.

En las instalaciones del palacio municipal, ubicado en las calles: Lorenzo de Garaicoa entre Eloy Alfaro y Abdón a los **veinte tres años del mes de julio del año dos mil veinte y seis**; se lleva a cabo de manera Presencial la **sesión ordinaria mixta No. 029-2026**, de Concejo Municipal presidida por la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi; y contando con la presencia de los señores ediles: Lcdo. Avecilla Arias José Daniel, (**Presente**), Sr. Julio Ramon Chila Moran, (**Presente**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**Presente**); Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**Presente**); Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; (**Presente**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**Presente**). Dr. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth (**Presente**). Seguidamente se da a conocer a la señora alcaldesa que se encuentran presente **siete de siete** concejales del Cantón legalmente convocados, por consiguiente, existe el quórum reglamentario, por lo que la máxima autoridad declara instalada la sesión siendo las **10H25** y se solicita que, por medio de Secretaría General, se de lectura a la convocatoria, para la aprobación del orden del día:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento y Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria No. 028-2026-S. O, con fecha jueves 16 de julio del 2026.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento y aprobación de la reforma presupuestaria destinada a garantizar el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

señora alcaldesa quien manifiesta. - Señores concejales pongo a consideración de ustedes la convocatoria, para la aprobación del orden del día.
El concejal Franco Rizzo Cristhian Justino, expresa. - Buenos días, señora alcaldesa, compañero vicealcalde, compañeros concejales, abogados presentes. Hoy en esta sesión Ordinaria presencial del jueves 23 de julio del 2026, elevo a moción para que se aprueben sus 2 puntos del orden del día. **El concejal Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, expresa:** Señora alcaldesa, compañeros concejales, funcionarios de la administración, buenos días respaldo la moción presentada por el concejal **Franco Rizzo Cristhian Justino**.
Intervención de la alcaldesa, Señor secretario, hay una moción presentada por el concejal **Franco Rizzo Cristhian Justino**, debidamente respaldada por el concejal **Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto** por favor tome votación.
Secretario General. - En ese sentido, procedo a tomar votación. Consignen su voto, señores ediles. Lcdo. Avecilla Arias José Daniel, (**A Favor**); Sr. Julio Ramon Chila Moran, (**A Favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A Favor**); Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A Favor**); Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; (**A Favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A Favor**); DR. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth (**A favor**). Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**).
Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen **ocho votos** a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes la convocatoria del día. **Seguidamente Interviene la alcaldesa** y dispone al señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 028-2026-S. O, CON FECHA JUEVES 16 DE JULIO DEL 2026.-

Secretario General, Ab. Manuel Decker Gómez. - Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo que con fecha 20 de julio del 2026, se hizo llegar a través del correo electrónico institucional y por WhatsApp el contenido de acta en mención. En tal sentido de consideración, señores ediles sin que hasta la presente fecha se presenten observaciones algunas.

Intervención de la alcaldesa, A consideración de ustedes, compañeros, este es el primer punto del orden del día, que es el Acta de **Sesión Ordinaria No. 028-2026-S. O**, con fecha jueves 16 de julio del 2026. **La concejal Sra. Rosado**

Freres Kerlly Yolanda, Quien expresa: Con su permiso, señora alcaldesa buenos días con todos los presentes. Una vez que se nos ha hecho llegar toda la información vía correo y vía WhatsApp, al no haber ningún inconveniente, elevo a moción para que se apruebe el primer punto del orden día. **La concejal**

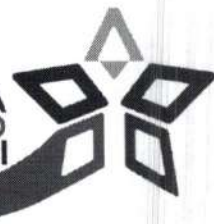
DR. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, Quien expresa: Pido la palabra señora alcaldesa, buenos días con todos los presentes apoyo la moción presentada por la concejal Kerlly. **Interviene la alcaldesa,** señor secretario hay una moción presentada por la Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda **respaldada** por, la DR. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth proceda a tomar votación. **Secretario General.**

- Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación, Lcdo. Avecilla Arias José Daniel, *(para la aprobación del acta anterior A Favor)*, Sr. Julio Ramon Chila Moran, *(A Favor)*; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, *(A Favor)*; Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, *(A Favor)*; Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; *(A Favor)*; Ing. Toapanta Guamán José Luis, *(A Favor)*; DR. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth *(A favor)*. Lcda. Viviana Olivares Coll, *(A favor)*. **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen **ocho** votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVEN APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 028-2026-S. O, CON FECHA JUEVES 16 DE JULIO DEL 2026.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y aprobación de la reforma presupuestaria destinada a garantizar el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

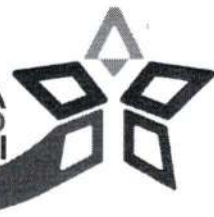
Secretario General, Ab. Manuel Decker Gómez. - Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo que para el presente punto, nos acompaña la Ing. Julexis Villaprado Álvarez, M.B.A Directora de gestión financiera, quien hará la explicación respectiva; en consecuencia es pertinente ceder el uso de la palabra a la funcionaria en mención. **Intervención de Ing. Julexis Villaprado A., MBA y explica.-** Una vez que el secretario ha dado lectura al segundo punto del orden del día, es importante señalar que se ha cumplido con la primera fase y en lo posterior se continuara cumpliendo en el marco de la ley, vale destacar que actualmente el municipio no recibe valores pendientes correspondientes al mes de mayo y junio y aun seguimos cumplido con los establecido.



Esto quiere decir que hemos ocurrido técnicamente la parte del PAP (Programación Anual de la Planificación) y el POA (Plan Operativo Anual) y la ejecución de acuerdo a las variaciones trimestrales, Así, mismo es importante conocer que existe el último acuerdo Ministerial No. 015-2026, firmado el 20 de junio del 2006, donde tenemos una pequeña variación de aproximadamente un millón de dólares en el momento para el presupuesto de la primera fase. mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. GADMSJY-433-2025, El Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión ordinaria de carácter pública celebrada por unanimidad de votos favorables resuelve aprobar en segundo debate el proyecto de presupuesto participativo para el ejercicio económico 2026, en la cantidad de USD 18,490,112.20 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa mil ciento doce con 20/100 dólares americanos). Y mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. GADMSJY-178-2026, El Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión ordinaria de carácter pública celebrada por unanimidad de votos favorables, aprueba la primera reforma del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2026, en la cantidad de \$ 25'782.534,25 (veinticinco millones setecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro mil 25/100 dólares americanos). Que, la constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; Que, Artículo 192 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Monto total a transferir. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República. Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el destino de las transferencias del Gobierno Central a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, disponiendo que estas podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes, en los términos previstos por la ley; constando además un régimen específico para determinados gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. el artículo 198.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregado mediante reforma publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 23 de febrero de 2026, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales "deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas". Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS

Yaguachi Somos Todos!



- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE.

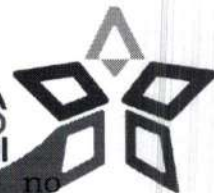
Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO. Grupo 99: OTROS PASIVOS. El artículo 198.2 ibídem establece la determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, delimitando los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

a) Subgrupo 73 - Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:

- a. 73.01 - Servicios Básicos;
 - b. 73.02 - Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 - Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 - Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05-Arrendamiento de Bienes;
 - f. 73.06- Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - g. 73.08 - Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - h. 73.10-Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública
 - i. 73.11 - Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - j. 73.14 - Bienes Muebles no Depreciables;
 - k. 73.15 - Bienes Biológicos no Depreciables; y,
 - l. 73.16 - Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 - Obras Públicas;
- c) Grupo 77 - Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 - Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 - Transferencias o Donaciones de Capital.

Que, el artículo 198.3 prevé la verificación obligatoria del cumplimiento de dicha regla que será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

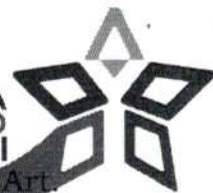


- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y, d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

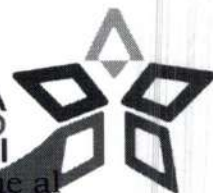
El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley. Que, la Primera disposición transitoria menciona: Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios: a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y, c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados prevé, en su Disposición Transitoria Segunda, que el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del anexo de cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, a fin de facilitar su aplicación, verificación y reporte;

Que, la Tercera disposición transitoria dicta: Del Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía. Que, el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 392 de 22 de mayo de 2026, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Que, la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal emitió el informe técnico No. MEF-SRF-2026-077, respecto de los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos de reporte, seguimiento y verificación de la Regla de Asignación Mínima prioritaria de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados provinciales y municipales; Que, el COOTAD en su Art. 256.- Traspasos.-El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. En la revisión, se identifica que existen varios proyectos con partidas presupuestarias de gasto corriente o de inversión, los cuales no son computables para el cumplimiento de la regla fiscal; es por ello que junto con las direcciones se realizó el análisis respectivo a fin de alinearlos a lo establecido en el artículo 198.2, que señala: "entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. De igual manera, se revisaron los objetos de contratación de bienes y servicios que constan en el POA 2026 para su posterior reforma con el fin dar cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, en observancia de los artículos 198.1, 198.2, 198.3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de las disposiciones transitorias contenidas en su reglamento general. Por ello anexamos la propuesta de reforma de traspaso de partidas entre programas. **Intervención de Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, quien manifiesta entre otras cosas lo siguiente:** Quiero inicialmente leer de manera puntual, tácitamente, para que hemos sido convocados para esta sesión en el segundo punto del orden del día: *conocimiento y aprobación reforma presupuestaria destinada a garantizar el cumplimiento del porcentaje de la asignación prioritaria establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Es de la reforma presupuestaria destinada a garantizar el cumplimiento del proceso de concentración y asignación prioritaria a la nación y a la identidad en el Código Orgánico de Organización Territorial de la autonomía y descentralización. Si analizamos para que hemos sido convocados, para el cumplimiento de la reforma al COOTAD, que todos conocemos y que fue publicado en la que establece en una de las disposiciones transitorias en el acceso número 2. Para el año 2026, el cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de junio de 2026 verificando que se cumpla con al menos el 65% desde el 1 de diciembre del mismo año. O sea, nosotros deberíamos cumplir esta normativa del 65% del presupuesto del Gobierno Municipal destinado a

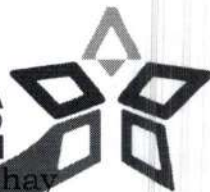


inversión. Eso dice la ley, tal cual como también el COOTAD dice que al menos el 10% del presupuesto debe designarse a los sectores prioritarios. Aquí la regla es igualita, hay que cumplir sí o sí, desde el 1 de junio. Como no habíamos tocado estos temas en sesión de concejo yo presenté un oficio, el día 4 de junio, cuatro días después que entraba en vigencia el cumplimiento y yo solicité en ese oficio, entre otras cosas: citando todos los antecedentes que se dispongan las direcciones técnicas y financieras competentes, la verificación integral del cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del COOTAD y su reglamento general. Punto 2, que se me remita al suscrito el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria junto con los informes técnicos, financieros, jurídicos que sustenten la estructura presupuestaria institucional cumpliendo la norma. Estamos 23 de junio y todavía no me han hecho llegar esa información. Pero como hemos venido en sesión de consejo para hacer la reforma, a este punto me permití leer el informe que acaba de leer nuevamente la directora financiera, donde efectivamente establece en uno de los considerandos que el presupuesto inicial fue de USD. 18.490.112,20 centavos. Pero que también dice en uno de los considerandos que en la sesión ordinaria de carácter público celebrada por unanimidad de votos favorables, aprueba la primera reforma al presupuesto participativo para el ejercicio económico 2026 en la cantidad de USD. 25.782.534,25 centavos. Si en el informe que nos acaban, nos hicieron llegar, nos indican, por lo que acaba de leer también la directora financiera, nos indican que efectivamente han reducido algunas partidas de gastos corrientes y que han trasladado USD. 1.765.739,30 dólares al gasto de inversión. Y está muy bien hasta ahí. La pregunta es, este USD. 1.765.739,30, se suma a la cédula presupuestaria de obras públicas, que es de inversión, que se aprobó inicialmente y que no se ha modificado en el mes de diciembre, los primeros días de diciembre, que se aprobó con USD. 4.042.733,44 centavos. Se aprobó con eso el área de obras públicas para inversión porque hubo una sugerencia del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto porque inicialmente esa inversión iba a ser de USD. 3.036.117,00 centavos. Con esa sugerencia se aprobó el de 4 millones. La pregunta aquí es, con estos 4 millones de inversión más el 1.765.739,30, que estamos reformando ahora, ¿cumplimos el 65% que dice la ley obligatoriamente que hay que cumplir a partir de junio? La verdad es que no, no llegamos ni al 50%. Si de verdad están cumpliendo y en el porcentaje que estén cumpliendo, sea más o sea menos, deberían haber hecho llegar en este informe todos los sustentos técnicos financieros. Y no están. Que me digan aquí si hemos cumplido. Es otra cosa. Pues nosotros estamos en función de legisladores y tenemos que tener el informe a la mano para poder verificarlo. Una cosa es lo que me digan aquí y otra cosa es que me sustenten con documentación. Es lo que puedo decir. Yo respeto muchísimo el criterio de los demás, pero es de mi posición. **Intervención del Ing. José Toapanta y manifiesta.-** También revise la información que también la leyó nuevamente la señorita directora. Y en efecto, en la base legal también se menciona, dice



en el artículo 198.3, el previo de verificación obligatoria de cumplimiento de dicha regla será de obligatorio y verificable en las bases de formulación, asignación, reformas. Esta es una reforma. De legal ejecución del presupuesto institucional. Para tal efecto, la reforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido, deberán incorporar un anexo de cumplimiento de esta regla. Y dice que estos anexos tienen que tener al menos el presupuesto institucional codificado de egresos no financieros, la inversión, el detalle de los gastos computables destinados a la inversión, el porcentaje restante de asignación fiscal al total de egresos no financieros y de la certificación de integridad técnica y veracidad de información suscrita por la máxima autoridad. Esos anexos son obligatorios. Para justamente hacer una reforma en este momento. Y dice también al final, el órgano legislativo, nosotros, los concejales y la fiscalización, aprobará la reforma presupuestaria y sus reformas cuando del anexo señalado se desprende el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley. Entonces, esto es importante que cumplamos, queridos compañeros, como ya lo detalló el concejal Avecilla, no podemos saltarnos porque esto va a ser evaluado desde el primero de junio hasta diciembre. Entonces, yo pienso que es importante, como dice la compañera directora, si lo tiene, pero tenía que anexarlo aquí justamente para poder verificarlo y con esos anexos poder aprobar, porque es nuestra obligación aprobarlo siempre y cuando tenga esa documentación sustentable. **Intervención de C.PA.**

Lilibeth Veloz y explica. - Sí, efectivamente existe un reporte, el cumplimiento del porcentaje, que se dice que hay un incremento en el valor del anexo desde el día de ayer a la hora de esta semana. Y creo que eso es todo. Para determinar también si estamos cumpliendo o no, aquí en el cuadro de Excel, donde estaba ingresando todo lo que serían nuestros ingresos no financieros, pero estos anexos deben de remitirse una vez el primero de diciembre, en el cual ellos, como ahí indica la ley, que son de seguimiento y control. Esto sería el primero de diciembre. A partir de allí, nosotros tenemos que reportar este seguimiento de cumplimiento a la regla prioritaria. Ahorita, lo que estamos haciendo es cumpliendo con el 65%, para llegar al 65%. En estos momentos, lo que estamos haciendo es todo lo que en el cuadro vamos a realizar con las direcciones que se habló para poderlo inyectar en obra pública, tal cual como dice que mínimo tenemos que tener el 70% y el 30% en gasto corriente. Recordemos que aquí la mayoría de personal que están en la partida 71, no 51. Tenemos a obreros, tanto fijos y también del sindicato. Tenemos los programas del MIES. En este caso, toda la partida presupuestaria que tenemos en el programa del MIES, en el 22, todo se ha traspasado a obra pública. Y los otros también programas, los compañeros han mientras fuimos a análisis, todos dijeron, no, esto no se va a ejecutar, entonces lo vamos a poder, sí lo podemos dar en las otras partidas. Por ello, nosotros hemos hecho esta primera reforma. Luego ya, con el informe que tenemos también, están elaborando con Talento Humano para poder también alcanzar la otra brecha en que nos falta como un 8% y alcanzar el 65%. Porque en el



reglamento, no dice que hay que hacer solo una reforma, dice que hay que hacer varias reformas hasta poder obtener el 65% que indica la regla prioritaria. Y estos anexos que se indican, estos que nos mandaron ahora en el reglamento, van a ser a partir del primer trimestre o segundo cuatrimestre. Nosotros tenemos que estar dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal. ¿Cuándo cerramos el ejercicio fiscal? Ahora en diciembre del 2026. Y en enero del 2027, por el 31 de enero, por ahí ya se tendrían que estar enviando estos reportes, que no son solo uno, sino que son cuatro reportes que tenemos que enviar. Y eso se tiene que dar al Consejo para que se vea si se cumplió lo que están ahorita imponiendo. Por decirlo así, imponiendo, porque en realidad, si nosotros vemos en el POA y en el PAC, ahorita el SERCOP tiene más tiempo, datos, más plazos, y si ellos nos dicen es el cumplimiento del devengado, más no del codificado, ahorita estamos tratando el asunto del codificado, llegar al 65%, pero luego vendrá lo más difícil, ahora el devengado, de hacer cumplir este porcentaje. Pero en el SERCOP, para que en este año podamos cumplir, pero con el devengado, no con el codificado. ¿Ya hay los reportes? Sí, yo tengo en este momento, es para la determinación de la regla de asignación mínima prioritaria, en el cual pongo mis ingresos computables del devengado, sobre mis ingresos financieros devengados. Y ahí tengo mi porcentaje que llegó a un 58% de mi regla fiscal, en aplicación a este literal 198.1 y .2. **Intervención del Ing.**

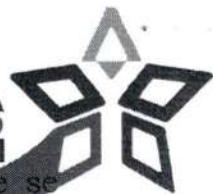
José Toapanta y expresa.- Yo entiendo, es una reforma. Si van a hacer más reformas, pueden hacer. Pero no podemos tener una reforma, en la actualidad no hay una reforma, porque no han presentado toda la documentación. **Intervención de CPA. Lilibeth Veloz y explica.-** para

cuando ellos verifiquen nuestro cumplimiento el mes de mayo, emitieron el reglamento con los lineamientos, en el acuerdo número 15, ahí enviaron todos los lineamientos y por eso decían, recién nos envían los lineamientos, recién nos envían los anexos, cómo quieren que cumplamos. Entonces ya dijeron, ya no es por el codificado, sino que tenemos que trabajar con el devengado. **Intervención de Ing. Julexis**

Villaprado A., MBA y explica.- Sería oportuno, compañera, entregarles el acuerdo ministerial No. 15 para tener mayor determinación y, si gusta, le hacemos llegar también el cuadro que es un borrador de trabajo internamente nuestro, porque la reforma, en su momento, cuando se pasa los 30 días del cierre del ejercicio, tiene que ser pasado con todos los anexos como cuando ustedes aprueban el presupuesto para la ejecución de cada año. **Intervención del Ing. José Toapanta y expresa. -**

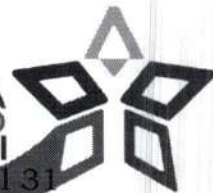
El órgano legislativo aprobara, en reforma como lo indica el Art 198.5.

Intervención de Lilibeth Veloz y explica.- a partir de los siguientes criterios, para cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará conforme a lo establecido en el artículo 198.5 A partir de los siguientes criterios, para el año 2026 seguimiento del cumplimiento de las reglas de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre. Nosotros, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre tenemos que dar cumplimiento en el codificado, pero también en el devengado. Ya en julio, ya en una parte sí hemos cumplido, pero con el devengado, más no con el codificado porque nos faltaría una



brecha por medio de las asignaciones por el SERCOP y hacer que se hagan las obras, ahí nosotros llegamos para ver si logramos llegar al 65. Que como en muchos municipios, como me he comunicado con mis colegas, va a ser difícil llegar. Va a ser difícil llegar por el SERCOP, también por las asignaciones. Ahorita nos deben mayo y junio para el pago. Pero entonces más que todo estamos en ese tema de si es inconstitucional o no. Y la próxima semana va a haber el pronunciamiento. Esperemos que sea favorable, pero igual por eso estamos dando esta reforma para ir dando el cumplimiento. Esta es nuestra fase uno. Nuestra fase dos sería talento humano, lo más difícil. He tratado y hemos tratado con las otras direcciones de mermar los recursos que no van a estar disponibles para el talento humano. ¿Cómo podríamos hacerse esa reducción? Nosotros acá en la parte de lo que es el POA, que es distinto de la parte del distributivo, se ha trabajado con las direcciones y es lo que ellos han aportado. **Intervine el Lcdo.**

Daniel AVECILLA y manifiesta.- El reglamento fue emitido antes del inicio del cumplimiento, antes del 1 de junio. Y aquí dice clarísimo la ley, no el reglamento. El reglamento fue para determinar qué era inversión y qué era gasto corriente. Y la fórmula para la aplicación de la revisión, de la calificación. Obviamente que en el reglamento dice que debe ser el devengado, pero ya es el segundo paso. Lo primero que manda la ley es que nosotros aprobemos un presupuesto cumpliendo con el 65% desde el 1 de junio. La revisión, pero es trimestral el seguimiento. Eso dice la ley. Es trimestral el seguimiento, pero la calificación va a ser en diciembre. No es que en diciembre nos van a decir empiecen de diciembre a cumplir. La mayoría de los municipios están aprobando esto y lo aprobaron esto. Yo conozco también, lo aprobaron. Este es el primer paso, la reforma que es obligación porque dice la ley. Este es el primer paso. No cumplir con el devengado porque eso dice el reglamento. El reglamento no es para contradecir la ley. Es para darle viabilidad a la ley. Y el reglamento dice el devengado, sí. Quiere decir que no solamente debe estar el presupuestado, sino que tiene que estar contabilizado. Eso significa estar ejecutado. Eso dice la ley. Yo respeto el criterio de los demás, pero no estamos cumpliendo con lo que dice la normativa. El 10% del presupuesto se debe destinar a los sectores vulnerables. Y es obligación. Cuando revisamos el presupuesto y aprobamos, ¿qué es lo que revisamos? Lo mismo aquí. No podemos aprobar una reforma si no estamos cumpliendo con lo que manda la ley. Y no cumplir con la ley está sancionado. Y no solamente eso, sino que está sujeto a que disminuyan el presupuesto. **Intervención de la Abg. Patsy TAVARES y expresa.-** El artículo 198.3 se explica por sí solo, pues está preveyendo la verificación obligatoria de un cumplimiento de una regla. Este mismo nos dice qué es obligación, qué es verificable, que existen una fase de formulación, de asignación, reformas de vengado y ejecución de cuanto al presupuesto institucional. Que incorporar un anexo de cumplimiento de regla que se detalla en cuatro literales. Estos son los requisitos SINE QUANON, pero que el órgano legislativo de fiscalización del gobierno municipal aprobará la reforma presupuestaria cuando el anexo señalado se defienda del cumplimiento del porcentaje. En este caso, el licenciado dice que no



estamos dando cumplimiento. Estamos dando cumplimiento hasta el 31 de diciembre. En este caso, no se va a hacer el 31 de diciembre y se va a seguir dando, en este momento es solo la primera parte y de allí continuará haciéndolo tal y como lo ha manifestado. Porque se tiene que seguir cumpliendo, o sea, en este caso estamos dando cumplimiento.

Intervención de Ing. Julexis Villaprado A., MBA y explica.- El acuerdo del ministerio de finanzas 012 firmado el 28 de mayo del 2026 que pueden observar también las directrices de cómo sería presentado el pleno en el consejo los códigos que se han derogado en las encuestas oficiales y la reforma, la nueva definición. Esto lo que nosotros, de acuerdo a las capacitaciones recibidas por AME, damos en contemplación la interpretación del acuerdo, de la ley, del presupuesto y todo, indicando que son varias reformas que si a la fecha del 1 de diciembre ustedes me pueden indicar, nosotros como concejo nos atribuimos a dar la votación por el no cumplimiento que es factible porque se está mencionando que se tiene que hacer después del 1 de diciembre y que se va a tomar en conjunto con cada una de las áreas determinadas. En cuanto a lo que dijo el licenciado Daniel Avecilla, es oportuno que en la próxima sesión también pondremos a la compañera de planificación, para que se entregue el análisis de lo que corresponde al PAC y al POA ejecutado para su aplicación y el devengado en la reforma de lo que se está trabajando. **Intervención de la alcaldesa,** A consideración de ustedes, compañeros, este segundo punto del orden del día. **El concejal Sr. Julio Ramon Chila Moran, Quien expresa:** Moción para que se apruebe este segundo punto del orden del día. **El concejal Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Quien expresa:** Respaldo la moción presentada por el compañero Julio Chila. **Interviene la alcaldesa,** señor secretario hay una moción presentada por Sr. Julio Ramon Chila Moran **respaldada** por, el Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, proceda a tomar votación. **Secretario General.** - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación, Lcdo. Avecilla Arias José Daniel, *(en este segundo punto de la sesión ordinaria del jueves 23 de junio del 2026, donde se convocó para la reforma presupuestaria destinada a garantizar el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).* Y habiendo recibido un informe del área financiera, donde no sustenta lo que dice el orden del día, ni el POA, ni el PAC, ni el informe de Planificación, ni porcentaje de cumplimiento, mi voto **(En Contra)**, Sr. Julio Ramon Chila Moran, **(A Favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(En Contra)**; Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, *(Amparado en el informe financiero y jurídico (A Favor)*; Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; **(A Favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, *una vez que hemos visto y escuchado por parte de la señora Directora y se ha constatado que falta documentación importante (En contra)*; DR. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth **(A favor)**. Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**. **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen **cinco** votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por mayoría de los presentes.

RESOLUCION DE CONCEJO. EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR MAYORÍA DE VOTOS FAVORABLES RESUELVEN APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA DESTINADA A

Yaguachi Somos Todos!



GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN PRIORITARIA ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE USD. 1.765.739.30 (un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con 30/100 dólares americanos. ESTO SEGÚN EL INFORME TECNICO No.2026- 053. Con fecha 17 de julio del 2026.

Interviene de la alcaldesa. - Señor secretario, habiendo agotado los dos puntos del orden del día, siendo las 11h18 minutos, y sin tener más puntos que abordar damos por culminada la sesión, dando las gracias compañeros por su presencia y predisposición.

Lcda. Viviana Olivares Coll
ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI

Abg. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI